

## **JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES VIGENCIA 2026**

La Resolución 006 de 2017 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución No. 014 de 2025, en su artículo 5 determina las funciones de la Subdirección Técnica de Parques encaminadas a la planeación, dirección, administración, operación y promoción los parques y escenarios del Distrito Capital, garantizando su adecuado mantenimiento, sostenibilidad ambiental, aprovechamiento social y generación de valor público, bajo criterios técnicos, normativos y de mejora continua.

La Resolución 1004 de 12 de julio de 2024 *“Por la cual se designan Gerencias de los Proyectos de Inversión y se delegan unas funciones”*, en su artículo 2, designa como gerente de los proyectos de inversión 8162 *“Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.”* y 8167 *“Fortalecimiento de la economía del deporte y la recreación en Bogotá D.C.”* al Subdirector Técnico de Parques;

La Resolución 1677 de 14 de noviembre de 2024, *“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 “Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo primero, delega la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, así: (...) *“1- Los asociados a cada uno de los proyectos de inversión, en los correspondientes Gerentes de Proyectos de Inversión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- o quien haga sus veces”*. Así mismo, dispone: ***Deléguese en el (la) Subdirector(a) Técnico de Parques del IDR D o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, el pago, expedir y suscribir los instrumentos que autoricen la administración y el aprovechamiento económico del espacio público y demás funciones definidas en el Decreto Distrital 315 del 10 de septiembre de 2024 “Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 202116, en lo que tiene que ver con el Aprovechamiento Económico del Espacio Público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”***

De conformidad con la Resolución No. 135 de 2025 ***“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”***, la Subdirección Técnica de Parques es la dependencia encargada de dirigir la ejecución e implementación y desarrollo de las políticas y programas tendientes a proporcionar sostenibilidad económica, social y de la infraestructura física del Sistema Distrital de Parques mediante la ejecución de estrategias de apropiación social, promoción de servicios y mantenimiento preventivo y correctivo del mismo.

Así las cosas, la Subdirección Técnica de Parques para el cumplimiento de las funciones delegadas, adelanta la ejecución del presupuesto a través de dos proyectos de inversión, así:

Con cargo al proyecto de inversión 8162 *“Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.”*, vigente a partir del 1 de julio de 2024, se busca adelantar acciones que permitan, garantizar la funcionalidad, seguridad y sostenibilidad física de los parques y escenarios administrados por el IDR D, mediante intervenciones oportunas de mantenimiento y adecuación que permitan el uso adecuado, continuo y seguro del espacio público por parte de la ciudadanía; fortalecer la eficiencia institucional, fiscal y administrativa en la gestión de los parques, mejorando la calidad de la infraestructura, los procesos de gestión y la atención a la ciudadanía, con el fin de incrementar la satisfacción ciudadana y

responder de manera efectiva a los retos colectivos del espacio público y reforzar la presencia institucional y la gestión social del espacio público, promoviendo la convivencia, la participación ciudadana y la corresponsabilidad en el uso, cuidado y apropiación de los parques y escenarios administrados por el IDRD.

Con cargo al proyecto de inversión 8167 *“Fortalecimiento de la economía del deporte y la recreación en Bogotá D.C”* se busca adelantar acciones que permitan: Disponer de información económica confiable, actualizada y técnicamente sustentada que permita medir, visibilizar y posicionar el aporte del sector recreación y deporte al desarrollo económico de la ciudad, así como fortalecer su competitividad, articulación sectorial y toma de decisiones estratégicas en materia de política pública y fomento económico. Fortalecer la sostenibilidad financiera y el aprovechamiento económico de la infraestructura recreodeportiva, mediante la articulación con actores del sector productivo, que permita generar recursos, inversiones y contraprestaciones orientadas al mejoramiento físico, mantenimiento y optimización de parques, escenarios y canchas administrados por el IDRD y asegurar la adecuada operación, control y sostenibilidad de los grandes proyectos recreodeportivos desarrollados bajo esquemas de APP, así como fortalecer la capacidad institucional para evaluar y estructurar nuevas iniciativas, que permitan ampliar y modernizar la infraestructura, optimizar la inversión pública y privada y garantizar el cumplimiento del interés general.

En virtud de lo expuesto, la viabilidad para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales, corresponde a la magnitud y complejidad de las funciones, metas, programas y proyectos a cargo de la Subdirección Técnica de Parques y áreas adscritas; así como a las necesidades identificadas por las demás dependencias de la entidad que requieren el apoyo administrativo, operativo y financiero de la Subdirección, con el fin de realizar dar cumplimiento a la misionalidad de la Subdirección Técnica de Parques y de las metas de los proyectos de inversión gerenciados por esta dependencia.

Lo anterior, en razón a que, de acuerdo con el manual específico de funciones y la planta de personal con la que cuenta actualmente la entidad, se presenta una o varias de las siguientes situaciones: i)no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar el servicio, ii) el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o iii) aun existiendo personal en la planta de la entidad, éste resulta ser insuficiente.

Actualmente, la Subdirección Técnica de Parques, cuenta con un total de cuarenta y ocho cargos (48) cargos en su planta de personal. No obstante, en atención a la insuficiencia de personal de planta y a las necesidades específicas y diferenciadas de cada dependencia, para el primer semestre de la vigencia 2026 se hace necesario durante adelantar seiscientos diez (610) procesos de contratación de talento humano bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Dichos procesos serán financiados con cargo a los Proyectos de Inversión 8162 *“Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.”* y 8167 *“Fortalecimiento de la economía del deporte y la recreación en Bogotá D.C”*.

<b>Número de empleados de planta por Nivel</b>	
Conductor	2
Auxiliar Mantenimiento	3
Auxiliar Administrativo	10
Secretario ejecutivo	3
Técnico de Mantenimiento	2

Técnico Operativo	9
Profesional Universitario	9
Profesional Especializado	9
Subdirector	1
<b>Total</b>	<b>48</b>

En consecuencia, no existe para las entidades públicas, entre ellas para el IDR D, restricción legal para celebrar contratos de prestación de servicios, siempre y cuando éstos se enmarquen en los lineamientos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública. De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, los contratos estatales se justifican constitucionalmente si son concebidos como instrumentos para atender actividades y tareas de apoyo a la gestión o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, sin que exista subordinación o dependencia entre las partes, sino una relación de coordinación de actividades con el contratista, quien deberá ejecutar sus obligaciones contractuales con plena autonomía y sin ningún tipo de cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral alguna.

Lo anterior, aunado a lo dispuesto en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 proferida por el Consejo de Estado el 09 de septiembre de 2021, donde se enfatiza que el contrato de prestación de servicios se identifica por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el “término estrictamente indispensable”, que conforme a lo previsto por el Consejo de Estado corresponde al término “(...) que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento”.

En consecuencia, los contratos de prestación de servicios con personas naturales que estima tramitar la Subdirección Técnica de Parques para la vigencia 2026, se encuentran justificados en la necesidad del servicio y en la esencialidad temporal de los mismos.




---

**Gilberto Augusto Almanza Hernández**  
Subdirector Técnico de Parques (E)